



NACIONAL



DISPOSICIÓN 7465/2014

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Disposición N° 3337/2014. Modificación.
Del: 03/11/2014; Boletín Oficial 07/11/2014.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-208-14-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado en el VISTO se dictó la [Disposición ANMAT N° 3337/14](#), que en su artículo 1° dispuso la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como “VASO RECOLECTOR 120 ml ESTERIL / ANMAT TECNOLOGIA MEDICA p.m. 1723-01 / MASSOBACT S.A. Dir. Técnico Farmacéutico Dr. Panagiotis Anagnostopulos - M.N. N° 9375 / INDUSTRIA ARGENTINA / LOTE 13-10-01 VTO DIC-2015”.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud manifiesta que, habiéndose constatado que el producto en cuestión carece de registro como producto médico, la prohibición de su uso y comercialización, fue sugerida sin indicación de lote, sin perjuicio de lo cual el artículo aludido detalla el lote 13-10-01, alcanzando la prohibición únicamente a este último.

Que por ello, la referida Dirección aconseja la rectificación del artículo citado, proponiendo el siguiente texto: “Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como ‘VASO RECOLECTOR 120 ml ESTERIL / ANMAT TECNOLOGIA MEDICA p.m. 1723-01 / MASSOBACT S.A. Dir. Técnico Farmacéutico Dr. Panagiotis Anagnostopulos - M.N. N° 9375 / INDUSTRIA ARGENTINA”’.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. [1490/92](#) y [1886/14](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la [Disposición ANMAT N° 3337/14](#) por el siguiente texto: “ARTICULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como ‘VASO RECOLECTOR 120 ml ESTERIL / ANMAT TECNOLOGIA MEDICA p.m. 1723-01 / MASSOBACT S.A. Dir. Técnico Farmacéutico Dr. Panagiotis Anagnostopulos - M.N. N° 9375 / INDUSTRIA ARGENTINA”, por los motivos vertidos en el considerando de la presente”.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; notifíquese a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a sus efectos. Notifíquese al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a sus efectos. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias

de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.
Rogelio López.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)